



GOVERNACIÓN
de BOLIVAR

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 478 DE 2024

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora **ARNEY PETRO TINOCO**, identificada con cedula de ciudadanía No.45.432.846 expedida en **Cartagena**, Representante legal de la empresa **OPTYMUS LIFE S.A.S** con NIT 900701859-2 domiciliada en **Cartagena** y **Matricula Mercantil N°09-325826-12** ha solicitado la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **03 de Abril de 2024**, La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional especializado, código 222 grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **OPTYMUS LIFE S.A.S**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: OPTYMUS LIFE S.A.S, domiciliada en Cartagena con **NIT 900701859-2, Matricula Mercantil N°09-325826-12** en las áreas de: Medicina del trabajo, consulta médica, Audiometría, Optometría ocupacional, Psicología ocupacional, Visiometrias, Espirometrias, Fonoaudiología ocupacional, Toma de muestras laboratorio clínico, seguridad ocupacional, educación y capacitación, investigación, diseño, administración y ejecución de programas de seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

12 ABR. 2024

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444